

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) VERONICA Y. ARDILA GALVIS, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1128282472, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo CERRADO con capacidad de 16 pasajeros, de placas _____ quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de MEDELLIN, siendo el destino BARBOSA el día 7 del mes de ENERO de 2024 al dia 7 del mes de ENERO de 2024.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de CUATRO CIENTOS MIL PESOS (\$400.000 -).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 6 de ENERO de 2024

Veronica y Attila G.

CONTRATANTE

C.C. 1.128.282 972.

DIRECCIÓN: ctra 89c #30c29.

CELULAR: 3022473824

TELÉFONO:



TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1



PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: SNP3 42.

C.C. 71718926.

CELULAR: 3193423589.

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	MATIA TAPIAS A.	1027810109.
2	ANGEL A.T. ARBELAEZ	32206823.
3	LUCERO BOLIVAR	42990431.
4	JOHANA C. LONDONO	32353735.
5	SOFIA QUINTERO	1027812885.
6	ANDRES A. LONDONO	8027253.
7	OSCAR A. GRACIANO	1020408799.
8	CAMILA A PANTOJA	1004623364.
9	ELSA P. AYALA	59031452.
10	YESUN Y. ROSEIRO TI	1089030596.
11	WZ A GRACIANO	43566306.
12	PEDRO L. GRACIANO	3465367.
13	BERENICE GRACIANO	43818201.
14	NICOLAS SUAZA A.	1027808328.
15	VERONICA Y. ARDILA	1128282472.
16		
17		
18		
19		
20		